



Ayuntamiento de Ponferrada

TRANSPARENCIA ACCESO A INFORMACIÓN EXP 1/21

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] RELATIVA A DATOS SOBRE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2021, [REDACTED] presentó registro telemático para el ejercicio del derecho de acceso a información pública por medio del cual solicita la siguiente información:

“ (...) Acceso al reparto por medio de comunicación, de los pagos de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Ponferrada y las empresas, entidades, fundaciones y demás figuras similares participadas en su mayoría por él (identificando el nombre de la campaña, cantidad percibida por cada medio de comunicación en cada una de ellas, y fecha de pago) desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha del día de hoy.

Asimismo también se requiere los informes de justificación de cada campaña y el baremo de adjudicación del reparto de la publicidad institucional en cada una de ellas”.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se remite al servicio de transparencia como órgano competente para su tramitación comenzando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Desde el servicio de transparencia, se solicitaron los informes y memorias justificativas de las campañas de publicidad institucional al servicio municipal en el que obraba la documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se aplican en la resolución de esta solicitud en materia de acceso a información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. También es de aplicación lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Ponferrada

Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

La información solicitada puede considerarse como información pública ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitada por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 ni por datos personales sujetos a protección según el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

Parte de la información solicitada se encuentra accesible en el Portal institucional en el apartado de “Gastos Órganos de Gobierno: Atenciones protocolarias y representativas. Publicidad y Propaganda”, donde se publican los datos relativos a las campañas de publicidad llevadas a cabo por el Ayuntamiento con su denominación, importe, medio/empresa encargada y fecha de pago. Puede acceder a toda la información en formato reutilizable a través del siguiente enlace actualizado <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/corporacion-municipal/pleno/composicion-pleno/gastos-organos-gobierno-atenciones-protocolarias-representa>

En consecuencia, se aplica lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013 según el cual “si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”.

Respecto al reparto por medio de comunicación y el baremo de adjudicación no es una información que exista como documento ya elaborado, por lo que nos encontramos ante un supuesto de los previstos en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, que establece como causa de inadmisión las solicitudes de acceso a información pública, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. En todo caso, con los datos en formato reutilizable obrantes en el enlace anteriormente indicado puede trabajar y realizar un análisis detallado de la información.

TERCERO.- En su solicitud el interesado indica expresamente que “ (...) se requiere los informes de justificación de cada campaña (...)”.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el caso que nos ocupa sería preciso la explotación previa de los documentos contenidos en el expediente de cada una de las campañas lo que conllevaría acceder individualmente y de forma manual a los mismos, estando algunos de ellos en formato papel. Debido al volumen de campañas, por ser un lapso temporal amplio, esta circunstancia afectaría al normal funcionamiento del área en la que obra la información debido a los medios personales necesarios para su obtención.

En numerosas resoluciones el CTBG considera que existe reelaboración cuando la información requerida ha de obtenerse de numerosos expedientes, procedimientos o bases de datos o soportes de otro tipo (Resolución 194/2015 de 16 de septiembre). Asimismo aprecia que existe reelaboración en casos en que el órgano competente ha de “acceder individualmente a cada expediente”, al “no estar técnicamente preparada” para extraer la información por otra vías (Resolución 318/2015 de 11 de diciembre).

En este punto se emplaza al solicitante a que, una vez examinada la información disponible en el enlace anteriormente referido, especifique aquellas campañas sobre las que desea obtener el informe de justificación.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Estimar la solicitud de [REDACTED], concediendo el acceso a la información solicitada relativa a los datos de las campañas institucionales llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Ponferrada, que se encuentra publicada por lo que se puede acceder a la misma a través del enlace <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/corporacion-municipal/pleno/composicion-pleno/gastos-organos-gobierno-atenciones-protocolarias-representa> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Inadmitir a trámite la solicitud relativa a los datos sobre el reparto por medio de comunicación y baremo de adjudicación por no existir el documento y ser necesaria una acción previa de reelaboración en aplicación del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Inadmitir a trámite la solicitud relativa a los informes de justificación por ser necesaria una acción previa de reelaboración en aplicación del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



Ayuntamiento de Ponferrada

Notifíquese la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

En Ponferrada, documento fechado y firmado en el encabezado.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO,
TERRITORIO INTELIGENTE, RELACIONES INSTITUCIONALES Y
TRANSPARENCIA
(Decreto Alcaldía de 25/06/2019)

Fdo.: Dña. María Isabel Fernández Rodríguez